



**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**RADICACION : 08001315300520230024600**

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE: KELISABEL AYALA ISSA C.C. No. 57.307.249 Y Otro**

**DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, NIT. No. 800155413 6, Y OTROS.**

Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales se admite la presente demanda VERBAL (Declarativa de Mayor Cuantía de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual), iniciada por KELISABEL AYALA ISSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.307.249, y SILVIA SANJUANELO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.733.207, 'por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL MARCELES INSIGNARES, con cédula de ciudadanía número 72.153.573 y T.P.No.133.874 del C.S. de la J y correo electrónico [mmarceles@hotmail.com](mailto:mmarceles@hotmail.com), en contra de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con Nit: 800155413 6, representada legalmente por SEBASTIAN BARÓN CARDOZO C.C. No. 1032360390 o quien haga sus veces al momento de la notificación, representada legalmente por CHAIN SAIEH ROBERTO identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.647, en contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con Nit: 800155413 6, correo electrónico de notificaciones judiciales: [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) representada legalmente por SEBASTIAN BARÓN CARDOZO C.C. No. 1032360390 o quien haga sus veces al momento de la notificación pero que cuenta con SUCURSAL o AGENCIA, representada legalmente por CHAIN SAIEH ROBERTO identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.647 correo electrónico [chain@accion.com.co](mailto:chain@accion.com.co), PROYECTO HIGH PARK S.A.S., con Nit: 901.116.250 – 2, correo electrónico de notificaciones judiciales: [contabilidad@solari.com.co](mailto:contabilidad@solari.com.co), representada legalmente por FERNANDO DAVID SOLARI FLOODY identificado con cédula de extranjería 553679 o por quien haga sus veces al momento de la notificación y FERNANDO DAVID SOLARI FLOODY identificado con cédula de extranjería 553679, correo electrónico de notificaciones judiciales: [contabilidad@solari.com.co](mailto:contabilidad@solari.com.co) para que se declare, a favor de mis mandantes, el incumplimiento del contrato de promesa de compraventa del proyecto HIGH PARK PRIMERA ETAPA CONSULTORIO No. 56 por parte de los demandados.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1º. ADMITIR la presente demanda VERBAL (Declarativa de Mayor Cuantía de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual), INICIADA POR KELISABEL AYALA ISSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.307.249, y SILVIA SANJUANELO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.733.207, 'por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL MARCELES INSIGNARES, con cédula de ciudadanía número 72.153.573 y T.P.No.133.874 del C.S. de la J y correo electrónico [mmarceles@hotmail.com](mailto:mmarceles@hotmail.com), en contra de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con Nit: 800155413 6, representada legalmente por SEBASTIAN BARÓN CARDOZO C.C. No. 1032360390 o quien haga sus veces al momento de la notificación, representada legalmente por CHAIN SAIEH ROBERTO identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.647, en contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con Nit: 800155413 6, correo electrónico de notificaciones judiciales: [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) representada legalmente por SEBASTIAN BARÓN CARDOZO C.C. No. 1032360390 o quien haga sus veces al momento de la notificación pero que cuenta con SUCURSAL o AGENCIA, representada legalmente por CHAIN SAIEH ROBERTO identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.725.647 correo electrónico [chain@accion.com.co](mailto:chain@accion.com.co), PROYECTO HIGH PARK S.A.S., con Nit: 901.116.250 – 2, correo electrónico de notificaciones judiciales: [contabilidad@solari.com.co](mailto:contabilidad@solari.com.co), representada legalmente por FERNANDO DAVID SOLARI FLOODY identificado con cédula de extranjería 553679 o por quien haga sus veces al momento de la notificación y FERNANDO DAVID SOLARI FLOODY identificado con cédula de extranjería 553679, correo electrónico de notificaciones judiciales: [contabilidad@solari.com.co](mailto:contabilidad@solari.com.co) para que se declare, a favor de mis mandantes, el incumplimiento del contrato de promesa de compraventa del proyecto HIGH PARK PRIMERA ETAPA CONSULTORIO No. 56 por parte de los demandados.



2º. Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. MIGUEL ANGEL MARCELES INSIGNARES, con cédula de ciudadanía número 72.153.573 y T.P.No.133.874 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: [mmarceles@hotmail.com](mailto:mmarceles@hotmail.com),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

Rad.2023-00246-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO NO.\_188  
HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14e44f84bb7caedf26347b66da9a173f48e9d266ec35a0a4b368233ef955b0b**

Documento generado en 14/12/2023 04:17:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**